



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021-MDMP

Mi Perú, 19 de febrero del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Memorando N° 111-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 079-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2021/MDMP-GSCF-CODISEC/ST del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, el Oficio Múltiple N° 002-2021-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST del responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, así como el Informe N° 062-2021-MDMP-GSCF/SGS de la Subgerencia de Serenazgo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el sub numeral 87.2.3 del numeral 87.2 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la colaboración entre entidades se basa en prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° de la norma antes mencionada señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias, estableciéndose en el numeral 61.1 del artículo 61° que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, asimismo que los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2019-MDMP se aprobó la suscripción de un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ , con el objeto de articular esfuerzos que coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2021-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST del responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, se señala que estando en proceso el PIP denominado "Ampliación del Servicio de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana del Distrito del Callao, Provincia del Callao", destinado para el distrito del Callao Cercado,





resulta necesario complementar este sistema de seguridad ciudadana para los seis (06) distritos restantes de la Provincia, a efecto de contar con un sistema único integrado y vinculado al 105 de la Región Policial Callao, posibilitando la respuesta inmediata atendiendo las urgencias de la población, al respecto refiere que el 16 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la 6ta sesión ordinaria del CORESEC Callao, en la que se expuso las bondades del proyecto, requiriéndose la opinión de los alcaldes distritales quienes mostraron una disposición favorable para su ejecución, por lo que en fecha posterior se solicitó a las municipalidades distritales su aceptación y conformidad para llevar a cabo el PIP en referencia, por lo que en ese contexto alcanza el proyecto del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, la Municipalidad Distrital de La Punta, la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Distrital de Mi Perú", el que tiene por objeto establecer que las municipalidades autoricen a la Región para que formule un proyecto de inversión pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, asumiendo la Región la obligación de formular el indicado proyecto de inversión pública referido al sistema de cámaras de video vigilancia para seis (06) distritos de la Provincia Constitucional del Callao, así como elaborar el expediente técnico del proyecto y documentos equivalentes exigidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MDMP-GSCF-CODISEC/ST el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mi Perú da cuenta de la necesidad de contar con un sistema de cámaras de video vigilancia, por lo que sería beneficioso la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2021/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que el proyecto de convenio se encuentra ajustado a derecho, considerando viable su aprobación, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;

En atención a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, numera 23 del artículo 20°, artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, la Municipalidad Distrital de La Punta, la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el que tiene por objeto establecer que las municipalidades autoricen a la Región para que formule un proyecto de inversión pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, la Municipalidad Distrital de La Punta, la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del presente convenio.



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ABRIL 11 2018 10:03 AM
SECRETARÍA GENERAL (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE